

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CAJA MENOR DE MANTENIMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º.- Que mediante Decreto No. 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una entidad descentralizada del Orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa.

2º.- Que el Artículo 19 del Decreto No. 0025 de febrero de 2005, emanado de la Gobernación señala como funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, las de dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos que garantizan el cumplimiento de la misión de la empresa, realizar la gestión, ordenar los gastos, dictar actos, entre otras.

3º.- Que mediante Decreto No. 2768 de diciembre 28 de 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentó la constitución y funcionamiento de las cajas menores.

4º.- Que mediante concepto 42241 el Departamento Administrativo de la Función Pública impartió directrices para el manejo de las cajas menores.

5º.- Que la caja menor se constituirá para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Gerente de la entidad, en la cual se deberá indicar la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se puedan realizar, cumplimiento el artículo 2.8.5.2 del decreto 1068 del 2015.

6º.- Que las cajas menores son fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos de la Entidad y su finalidad es atender erogaciones de menor cuantía que tengan carácter de urgentes, imprescindibles e inaplazables, para la buena marcha de la administración o la correcta prestación de un servicio que por su naturaleza y urgencia no dan lugar a la tramitación ordinaria.

7º.- Que se hace necesario autorizar la apertura de la Caja Menor de MANTENIMIENTO para la vigencia fiscal del año 2024, la cual está contemplada en el presupuesto de la vigencia 2024.

8º.- Que la oficina de MANTENIMIENTO de la ESE HUS, requiere una Caja Menor por la vigencia fiscal de 2024, hasta por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) M/CTE., los cuales serán legalizados una vez se agoten dichos recursos.

9º.- Que se hará designación a funcionario responsable de la caja menor, el cual estará debidamente el presente acto administrativo, por el ordenador del gasto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la cuantía de la caja menor de la **MANTENIMIENTO** de la ESE HUS, en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) M/CTE, por la vigencia fiscal del 2024, cuantía que se ejecutará así:

CODIGO DE RUBRO	CONCEPTO	VALOR
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
2.1.2.02.01.004.01	Mantenimiento Hospitalario Bienes Administrativos Propios	\$ 1.500.000
2,4,5,01,04,02	Mantenimiento Hospitalario Bienes Operativos Propios	\$ 1.500.000
TOTAL		\$ 3.000.000

ARTICULO 2º: Destinación: El dinero que se entregue por esta caja menor debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos según el presupuesto general de la ESE HUS, que tengan el carácter de urgente.

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CAJA MENOR DE
MANTENIMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024**

ARTICULO 3º: De las prohibiciones. No se podrán realizar con fondos de Cajas Menores las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento.
2. Realizar desembolsos con destino a órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el artículo 39 de la ley 80 de 1993, deben constar por escrito.
4. Efectuar préstamos personales.
5. Contratar obligaciones de crédito.
6. Gastos a título personal.
7. Compra de adornos para las oficinas.
8. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
9. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
10. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
11. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
12. Pagar gastos que no tengan documentos soportes exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

PARÁGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia una Caja Menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTICULO 4º: Del manejo del dinero El manejo del dinero de Caja Menor, se hará en efectivo hasta la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) M/CTE. Estos recursos serán administrados por el funcionario facultado, debidamente afianzado.

PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva Caja Menor, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

ARTICULO 5º: Registro de Operaciones: Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de la legalización para el cierre de la caja menor.

Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría.

ARTICULO 6º: Del primer giro. Se efectuará con base en los siguientes requisitos:

1. Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con la presente resolución.
2. Que el funcionario encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la Caja Menor.

ARTICULO 7º.: Pagos de Caja Menor: Cada vez que se realiza un pago con cargo a la caja menor, el titular registra: a) el rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la correspondiente cuenta contable, b) su monto bruto, c) las deducciones practicadas – concepto y monto, d) el monto líquido pagado, e) la fecha del pago, f) el NIT del beneficiario y g) los demás datos que se consideren necesarios.

ARTICULO 8º: gastos autorizados. - Los gastos básicos autorizados para ser efectuados por Caja menor serán los definidos en los numerales presupuestales autorizados en la Resolución de

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CAJA MENOR DE
MANTENIMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024**

constitución de cada vigencia y definidos en los conceptos de presupuesto General de Gastos de la ESE HUS y que tengan el carácter de urgente imprevisto, imprescindible o inaplazable.

ARTICULO 9º: De la legalización: En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso.
5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto.

La legalización definitiva de las Cajas Menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre 2024, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el responsable de su manejo responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar. No se entregará nuevos recursos a un funcionario hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

ARTICULO 10º: Del reembolso. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

ARTICULO 11º: Cambio de responsable. Cuando se cambie el responsable de la Caja Menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

ARTICULO 12º: Cancelación de la Caja Menor. Cuando se decida la cancelación de una Caja Menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió.

ARTICULO 13º: Vigilancia. Los responsables de las Cajas Menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a la Oficina de Control Interno.

ARTICULO 14º: Responsabilidad. Los funcionarios autorizados para el manejo de las cajas menores, se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.

ARTICULO 15º: control fiscal: El Control Fiscal del manejo de los recursos de las Cajas Menores y Avances es responsabilidad de la Contraloría Departamental de Santander, la cual ejercerá esta función de acuerdo con los métodos que prescriba.

ARTICULO 16º: control interno: La Oficina de Control Interno de la ESE HUS, dispondrá de los mecanismos de verificación y evaluación para garantizar el correcto manejo de los recursos asignados a las Cajas Menores efectuando arqueos cuando estime necesario.

ARTICULO 17º: del autocontrol: Es responsabilidad de todos y cada uno de los funcionarios de la ESE HUS que tengan participación directa o indirectamente con el proceso y procedimiento descritos anteriormente. Este control es independiente a la evaluación que ejerza la Oficina de Control Interno de gestión de la ESE HUS.

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CAJA MENOR DE
MANTENIMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024**

ARTICULO 18°: La presente resolución deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

ARTÍCULO 19°: Que esta Caja Menor estará manejada y será responsable de la Profesional Especializada de la Unidad Funcional de Recursos Físicos y Servicios Básicos. **Dra. YOLANDA CEDIEL CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No.63.290.791 expedida en Bucaramanga. con póliza de manejo global número 3000707 con una vigencia a partir del 16 de diciembre de 2023 hasta el 16 de marzo de 2024 de LA UNION TEMPORAL PREVISORA S.A - AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A 2023.

Parágrafo: Una vez se genere nueva póliza de manejo global hará parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO 20°: Hace parte integral del presente acto administrativo la póliza de manejo global y sus modificaciones y actualizaciones.

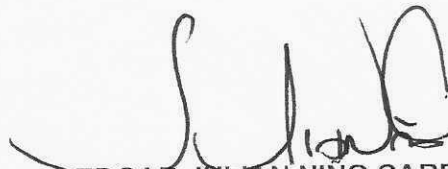
ARTICULO 21°: Que, de acuerdo al monto autorizado de la Caja Menor, no se podrán realizar gastos que superen el 25% del total de la misma.

ARTICULO 22°: El presente acto administrativo será notificado a la Profesional Especializada de la Unidad Funcional de Recursos Físicos y Servicios Básicos, y a Tesorería para sus fines pertinentes.

ARTICULO 23°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bucaramanga a los



EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
Gerente ESE Hospital Universitario de Santander

Vo Bo: Dr. Juan Carlos Supelano Villamizar -Subgerente Administrativa y Financiero ESE HUS.

Reviso: Dra. María Clara Niño Gómez-Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Carlos Enrique Gómez Sanmiguel- Profesional Especializado de apoyo a la Gerencia.

Proyecto: Nelson Enrique Urrea Naranjo - profesional universitario - Gestión Integral